RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 171-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal Nº030-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°116-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº009-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Nº130-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe Nº009-2021-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe Nº0789-2021-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documentos de Tramites Nros. E2104264, E2151596; Conformidad Nº0105-2020-AGMA/GAF/MDC de la Subgerencia de Medio Ambiente; Orden de Servicio Nº000463-2020; Memorándum de Certificación Nº628-2020-SP-GPPCI/MDC; Informe Nº812-2020-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Bien Nº5700000170 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **la EMPRESA DE SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C** para el **SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el **numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el **artículo 43°** del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su **artículo 17°** sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto,

suscribir un contrato o adquirir un compromiso , adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo Nº 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva Nº 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del **Formato de Requerimiento de Servicio Nº57000000170** de fecha 13.04.2020 la Subgerencia de Medio Ambiente solicitó el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO;

Que, mediante el **Informe N°812-2020-SGL-GAF/MDC** de fecha 21.04.2020 la Subgerencia de Logística solicita al Gerente de Administración la Certificación de Crédito Presupuestal para el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por un monto de S/.3,800.00 soles. Por su parte, a través del **Memorándum de Certificación N°628-2020-GPPCI/MDC** de fecha 30.04.2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional indica que lo solicitado será atendido con cargo al presupuesto del año fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados, Meta: 0004, Clasificadores: 23.27.1199 – Servicios Diversos, por el monto total S/. 3,800.00 soles;

Que, a través de **Orden de Servicio N°000463-2020** de fecha 04.05.2020 se formalizó con la empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C para que preste el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, según requerimiento N°5700000170 por la suma de S/.3,800.00 soles;

Que, a través de la **CONFORMIDAD N°0105-2020-AGMA/GAF/MDC** de fecha 13.05.2020 la Subgerencia de Medio Ambiente otorgó conformidad por el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, siendo atendida por la empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C;

Que, con el **Documento de Tramite Nro.E2104264** de fecha 27.01.2021 el Gerente General de la Empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/. 3,800.00soles por el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, conforme la Orden de Servicio N°463-2020.Asimismo**, con el Documento de Tramite Nro. E2151596** de fecha 15.12.2021, el Gerente General de la Empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C solicita el reconocimiento de la deuda por la suma de S/. 3,800.00soles por el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, conforme a la Orden de Servicio N°463- 2020, adjuntando el Certificado de Vigencia Poder emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, de acuerdo al **Informe N°0789-2021-SGT-GAF/MDC** de fecha 16.11.2021 la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del registro SIAF N°73-2020 el cual se puede observar que se quedó en la fase de GIRADO Y DEVENGADO fueron anulados;

Que, con el **Informe N°009-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 05.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a Gerencia de Administración y Finanzas, que cumple con ejecutar el control previo por el cual procede a la revisión y a la verificación de la documentación sustentadora del expediente a favor de la empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C realizo el servicio oportunamente, y por ello no recibió ningún pago toda vez que no fue posible realizar el gasto en el ejercicio 2020, motivo por el cual, cumple con ejecutar el control previo, precisando que ha procedido a la revisión y verificación de la documentación del expediente, encontrándola conforme para continuar con el tramite;

Que, en lo sucesivo el **Informe N°130-2022-SGL-GAF/MDC** de fecha 13.01.2022 la Subgerencia de Logística informa remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe técnico de reconocimiento de deuda a favor de la empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C señalando que se cuenta con la orden de servicio, conformidad de servicio, facturas y otros, para el SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, debe ser considerando que se debe declara PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda y precisa que, en el caso de no cumplir con el pago, se estaría

generando enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por la prestación ejecutadas;

Asimismo, con el **Informe Nº009-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 17.01.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el pago de reconocimiento de deuda para el SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, se cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal en la fuente de financiamiento: 05 - Recursos Determinados y 02 - Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, por el Importe de S/.3,800.00 soles;

Finalmente, mediante el **Informe Nº 116-2022-GAF/MDC** de fecha 18.01.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°030-2022-GAJ/MDC** de fecha 01.02.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C por el concepto de SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO (...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal Nº 027-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía Nº 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza Nº 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la EMPRESA SANEAMIENTO ROEDJOT S.A.C por el concepto del **SERVICIO DE FUMIGACION Y DESINFECCION DE LOS AMBIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, por el importe de S/.3,800.00 (TRES MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 SOLES),** según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc